

EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a ALEXANDER GONZALEZ CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71761816, del contenido del Auto de Apertura de Indagación Preliminar No.137 del 6 de junio de 2024, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

“ RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar apertura de indagación preliminar en el Trámite Disciplinario No.TD-ME-0113-2024, vinculando al servidor público administrativo ALEXANDER GONZÁLEZ CASTAÑO, con identificación número 71.761.816, quien se desempeña como Profesor Asociado, perteneciente a la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 2. Informar al servidor público administrativo ALEXANDER GONZÁLEZ CASTAÑO que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del C.S.U., en su condición de sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.
2. Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 3. Tener como pruebas los siguientes elementos allegados al expediente:

- A. Documentales:
- Correo electrónico con fecha del 17 de abril de 2024, remitido por la Sección Salarial y Prestacional de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, con sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 4. Practicar las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Sección de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín para que en colaboración con esta autoridad disciplinaria se sirva remitir el certificado laboral del funcionario ALEXANDER GONZÁLEZ CASTAÑO, con identificación número 71.761.816, donde consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada; fechas de ingreso y de

retiro si es el caso; cargos ocupados, indicando el respectivo lapso; nominación del cargo; dependencia; manual de funciones, constancia sobre el salario devengado para el año 2022, 2023 y 2024 y los antecedentes disciplinarios que registre en su hoja de vida correspondientes a los últimos cinco (5) años.

Adicionalmente, para que remita copia del acto administrativo de nombramiento y el acta de posesión suscrita por el servidor público académico ALEXANDER GONZÁLEZ CASTAÑO, para el cargo de Profesor Asociado, perteneciente a la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín.

Por último, sírvase remitir las direcciones electrónicas diferentes a la institucional y números de contacto, que repose en los sistemas de información y archivos de su dependencia, del funcionario, así mismo informar el domicilio registrado en la plataforma "SIGEP".

2. Oficiar a la Sección Salarial y Prestacional de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, para que en el deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria, informe si se cuenta con registros de embargo solicitados para el funcionario público ALEXANDER GONZÁLEZ CASTAÑO, en caso positivo, indicar si se esta realizando la deducción al funcionario, comunicar los embargos a los que se efectua el descuento, desde que fecha, cual es su porcentaje de deducción, y finalmente, informar a que Juzgado se remite tales deducciones. En caso de que no sean descontados los embargos reportados al servidor público, indicar las razones por las cuales no se ejecuta el descuento.

Igualmente, aportar los oficios remitidos por los respectivos juzgados que comunica la medida cautelar de embargo sobre el salario del servidor público de personal académico vinculado al presente proceso disciplinario.

3. Una vez se tenga conocimiento de los oficios remitidos por los respectivos juzgados que comunica la medida cautelar de embargo sobre el salario del servidor público de personal académico vinculado al presente proceso disciplinario; se oficiará a los juzgados que ordenaron la medida, a fin de que, en virtud del principio de colaboración armónica entre las diferentes entidades del Estado, informen el estado de los procesos que en sus despachos cursen en donde se vea involucrado el señor ALEXANDER GONZÁLEZ CASTAÑO, con identificación número 71.761.816, indicando si la demanda ejecutiva singular ha sido contestada por parte del demandado, y, en caso de tener contestación, adjuntar la misma.

Adicionalmente, si el proceso cuenta con mandamiento de pago, se le ruega allegar copia del mismo.

Se aclara que lo anterior se requiere, dado que esta autoridad disciplinaria investiga una prohibición legal establecida en el artículo 35, numeral 11 de la Ley 1952 de 2019, en donde es necesario determinar si dicho incumplimiento es injustificado, o si por el contrario, existe una justificación para ello.

ARTÍCULO 5. Notificar personalmente la presente decisión al funcionario ALEXANDER GONZÁLEZ CASTAÑO, con identificación número 71.761.816 , o en su defecto por edicto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarle que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 06 de junio de 2024



SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS
Instructora"

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co de la Universidad Nacional de Colombia, el día 19 de junio de 2024 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 21 de junio de 2024 a las 5:00 p.m.

SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS
Instructora